

Incidente de desacato 2020-00199
Accionante: Maria Eugenia Orozco Henao
Accionado: Comfama



HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 128 FIJADOS HOY 13 DE OCTUBRE DE 2020 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA A LAS 8:00 A.M.

Simón Castillo

Escaneado con CamScanner

Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 9 de octubre de 2020

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	MARIA EUGENIA OROZCO HENAO
ACCIONADO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA-COMFAMA
RADICADO	N° 05001 41 05 002 2020-00199 00
INSTANCIA	PRIMERA
TEMAS Y SUBTEMAS	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA ACCIONADA

Atendiendo el escrito allegado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA-COMFAMA el 8 de octubre de 2020, en la que dan cuenta del cumplimiento a lo ordenado en sentencia de segunda instancia por el Juzgado Primero Laboral del Circuito en sentencia del 3 de julio de 2020, pues efectivamente procedieron con el estudio y reconocimiento del subsidio de desempleo solicitado, realizando los dos primeros pagos en los meses de julio y agosto de 2020, y procediendo a efectuar el tercer y último pago el cual se verá reflejado el día de hoy en su cuenta de ahorros del banco Bancolombia; y en vista que no ha sido posible comunicarse telefónicamente con la accionante, este despacho considera pertinente PONER EN CONOCIMIENTO de la señora MARIA EUGENIA OROZCO HENAO, dicha respuesta para que en el término de tres (3) días hábiles, contado a partir del día siguiente a la notificación de este auto, manifieste si efectivamente se está ante un cumplimiento a lo ordenado en sede de tutela, ó lo que considere prudente al respecto y de esta manera entrar a resolver si es procedente o no continuar con el tramite incidental propuesto.

Ofíciense en tal sentido y adjúntese copia de la respuesta en mención.

Ycs

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA
JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>
o Por medio del Código QR



Incidente de desacato 2020-00199
Accionante: Maria Eugenia Orozco Henao
Accionado: Comfama



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 9 de octubre de 2020

Oficio Nro.594

Señora:
MARIA EUGENIA OROZCO HENAO
maru.orozcohenao@gmail.com.
ana.mira@udea.edu.co.

ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA ACCIONADA

Le informo que dentro de la acción de tutela que conociere este Despacho Judicial bajo radicado 2020-00199, en la que el Juzgado Primero Laboral del Circuito tuteló el derecho fundamental de MARIA EUGENIA OROZCO HENAO, en contra de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA-COMFAMA, se dispuso lo siguiente:

Atendiendo el escrito allegado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA-COMFAMA el 8 de octubre de 2020, en la que dan cuenta del cumplimiento a lo ordenado en sentencia de segunda instancia por el Juzgado Primero Laboral del Circuito en sentencia del 3 de julio de 2020, pues efectivamente procedieron con el estudio y reconocimiento del subsidio de desempleo solicitado, realizando los dos primeros pagos en los meses de julio y agosto de 2020, y procediendo a efectuar el tercer y último pago el cual se verá reflejado el día de hoy en su cuenta de ahorros del banco Bancolombia; y en vista que no ha sido posible comunicarse telefónicamente con la accionante, este despacho considera pertinente PONER EN CONOCIMIENTO de la señora MARIA EUGENIA OROZCO HENAO, dicha respuesta para que en el término de tres (3) días hábiles, contado a partir del día siguiente a la notificación de este auto, manifieste si efectivamente se está ante un cumplimiento a lo ordenado en sede de tutela, ó lo que considere prudente al respecto y de esta manera entrar a resolver si es procedente o no continuar con el tramite incidental propuesto. Ofíciase en tal sentido y adjúntese copia de la respuesta en mención.

En consecuencia se solicita se emita pronunciamiento, en los términos mencionados en el auto que se adjunta.

Atentamente,

Escaneado con CamScanner

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
CARRERA 52 N° 43-52 - TERCER PISO - EDIFICIO ÁLVAREZ ESTRADA
CORREO ELECTRÓNICO: j02mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL 2326110 - MEDELLÍN

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>
o Por medio del Código QR

